

El Consejo de Dirección de la Universidad Isabel I, reunido el 3 de junio de 2019 aprobó las siguientes:

Condiciones generales de matrícula para títulos de grado y máster universitario

1 - Información previa

La Universidad Internacional Isabel I de Castilla, SAU (en adelante, la «Universidad Isabel I»), creada por Ley 3/2011, de 22 de marzo, y cuya denominación fue adoptada por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de la Comunidad de Castilla y León, tiene su sede central en Burgos, en la calle Fernán González, n.º 76.

La Universidad Isabel I se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, y por las normas que las desarrollen; por la Ley de su creación, y por sus normas de organización y funcionamiento, así como por las normas correspondientes a la clase de personalidad jurídica adoptada.

La Universidad Isabel I solo reconoce como obligaciones contraídas aquellas que constan formalmente por escrito en la normativa oficial de la Universidad Isabel I debidamente publicada. Cualquier otra información obtenida por otros cauces solo tendrá validez en la medida en que concuerde con el texto oficial correspondiente.

a) Oferta formativa

La oferta formativa universitaria de la Universidad Isabel I es preferentemente de carácter no presencial, desarrollada en régimen online o semipresencial.

Las enseñanzas impartidas por la Universidad Isabel I, los exámenes y cualquier otra actividad docente se realizarán en lengua española, salvo en aquellas titulaciones y asignaturas cuyo plan de estudios prevea expresamente el aprendizaje en una lengua distinta. En particular, salvo que el plan de estudios disponga otra cosa, los exámenes se formularán y contestarán en lengua española.

b) Red de la Universidad Isabel I

La Universidad Isabel I es una organización en red y que trabaja en la red. Por eso, a través de su Campus Virtual, su comunidad estará vinculada por grupos, instituciones y personas que cooperan en actividades y servicios que comparten un espacio de conocimiento común, formando la red de la Universidad Isabel I.

Forman la red de la Universidad Isabel I:

- a) Los docentes de la Universidad Isabel I.
- b) Los estudiantes de la Universidad Isabel I.
- c) Los miembros de grupos de investigación externos o vinculados que colaboren con la Universidad Isabel I.
- d) Los profesores y estudiantes que formen o hayan formado parte de la Universidad Isabel I a través de los programas nacionales e internacionales de educación y formación.
- e) Los miembros de la Asociación de Amigos y Antiguos Alumnos de la Universidad Isabel I.
- f) Los miembros de las instituciones públicas o privadas que colaboran con la Universidad Isabel I.
- g) Todas aquellas personas que, por razón de su vinculación a la Universidad Isabel I, disponen del privilegio de acceso al Campus Virtual de la Universidad Isabel I.

c) Campus Virtual

La Universidad Isabel I desarrolla su actividad docente a través del Campus Virtual.

Los estudiantes dispondrán de un área privada dentro del Campus Virtual correspondiente a la titulación en la que se encuentren matriculados.

Los estudiantes dispondrán de un área privada (Espacio Personal) dentro del Campus Virtual con acceso a los servicios universitarios y a las Aulas Virtuales correspondientes a las materias de las que se encuentren matriculados. El estudiante será el único responsable del buen uso del Campus Virtual y de la custodia de sus claves de acceso.

Las aplicaciones mediante las que la Universidad Isabel I desarrolla su actividad docente están destinadas a ser utilizadas preferentemente en ordenadores personales, de sobremesa o portátiles, con sistemas operativos bajo entorno Windows, y su Campus Virtual está optimizado para el navegador Google Chrome y el plugin de Adobe Flash Player, en sus últimas versiones.

La Universidad Isabel I tratará de facilitar a los alumnos el funcionamiento del Campus Virtual y de sus aplicaciones en otro tipo de entornos y dispositivos con sistemas operativos tales como Linux, Mac Os, iOS o Android, y con navegadores distintos a Google Chrome.

Los estudiantes deben contar con una conexión a Internet ADSL de al menos 3 MB para ver los contenidos multimedia alojados en el Aula Virtual y que forman parte de la metodología de aprendizaje de la Universidad Isabel I.

d) Comunicaciones

Las comunicaciones realizadas por el estudiante a la Universidad, salvo que se disponga expresamente otra cosa, serán válidas exclusivamente si se realizan a través de los medios de comunicación habilitados en el Campus Virtual, medios tales como el correo electrónico de la Universidad, las notificaciones en su Espacio Personal y las comunicaciones a través de las Aulas Virtuales.

La fecha de efectos de las comunicaciones remitidas por los estudiantes a la Universidad Isabel I será la fecha de envío.

e) Reclamaciones y quejas

Las quejas o reclamaciones de los estudiantes relacionadas con la impartición de las enseñanzas se dirigirán por correo electrónico al director de la titulación.

Además, el alumno podrá acudir al defensor universitario, quién velará por el respeto a los derechos y las libertades académicas de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios. Esta figura actuará con independencia y autonomía de todos los órganos e instancias de la universidad.

Por último, el alumno dispone de un apartado específico en la web oficial de la Universidad para plantear cualquier otro tipo de quejas, reclamaciones o sugerencias.

2 - Vías de acceso

2.1. Vías de acceso a los estudios de grado

Pueden acceder a los estudios de grado, siguiendo la normativa establecida para cada caso, las personas que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- Estudiantes con título de Bachillerato o equivalente y con las pruebas de acceso a la Universidad (PAU) superadas.
- Estudiantes con título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o equivalentes.
- Estudiantes con la prueba de acceso para mayores de 25 años superada.
- Estudiantes con la prueba de acceso para mayores de 40 años con acreditación de experiencia laboral o profesional en relación con el grado al que se opta, superada en la Universidad Isabel I.
- Estudiantes con título universitario oficial o equivalente.
- Estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales en este ámbito y que cumplan los requisitos exigidos en su país para el acceso a la Universidad. El artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que dichos estudiantes podrán acceder a universidades españolas sin necesidad de realizar ninguna prueba de acceso. Sin embargo, deberán obtener la credencial para el acceso a la Universidad emitida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
- Estudiantes que procedan de sistemas educativos extranjeros no incluidos en el apartado anterior, que hayan homologado sus estudios por el título de Bachillerato español.
- Estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad Isabel I o en otras universidades que quieran cambiar de enseñanza o universidad.

- Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros que hayan homologado sus títulos a un título universitario oficial español o, en su defecto, se haya procedido por parte de la Universidad Isabel I a la convalidación parcial de estudios extranjeros de un mínimo de 30 ECTS.
- Asimismo, podrán acceder a estudios universitarios oficiales de grado en la Universidad Isabel I aquellos estudiantes que cumplan alguna de las vías de acceso recogidas en la legislación vigente, aunque no estén contempladas en los supuestos anteriores.

2.2. Vías de acceso a los estudios de máster

Pueden acceder a los estudios de máster, siguiendo la normativa establecida para cada caso, las personas que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- Estudiantes en posesión de un título universitario oficial español.
- Estudiantes en posesión de un título expedido por una institución de educación superior de un Estado miembro del Espacio Europeo de Educación Superior, cuando la normativa de dicho Estado les faculte para acceder a los estudios de máster.
- Estudiantes en posesión de título universitario extranjero obtenido en un Estado no incluido en el Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de obtener la homologación, de un nivel de formación equivalente a un título universitario oficial español y que faculte, en el país de origen, para acceder a estudios de posgrado.

Asimismo, podrán acceder a estudios universitarios oficiales de máster en la Universidad Isabel I aquellos estudiantes que cumplan alguna de las vías de acceso recogidas en la legislación vigente, aunque no estén contempladas en los supuestos anteriores.

3 - Matrícula

En el momento de matricularse el estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos por las normativas de acceso a las universidades y por las propias de la Universidad Isabel I.

La matrícula es responsabilidad de cada estudiante, que tiene, por consiguiente, la obligación de conocer y respetar la normativa universitaria general y las normativas de la Universidad Isabel I, tanto de carácter académico como de carácter administrativo y económico.

Si una matrícula es contraria a las normativas generales y/o propias de la Universidad Isabel I, se considerará nula y será anulada por la Universidad, siendo el estudiante el único responsable de las consecuencias académicas y económicas que pudieran derivarse de la carencia de los requisitos para formalizar su matrícula.

3.1. Condiciones generales de la matrícula

3.1.1. Mínimo y máximo de matrícula para alumnos de grado

Los alumnos podrán matricularse a tiempo parcial o completo.

En el primer supuesto deberán justificar las razones para acogerse a esa modalidad (necesidades económicas, conciliación de vida laboral y/o familiar, etc.) y podrán matricularse entonces, de un mínimo de 18 ECTS y hasta un número inferior de 60 ECTS.

Si a lo largo del curso académico, el alumno cambia de modalidad, podrá acogerse a la matrícula ordinaria y matricularse en el curso académico en no más de 90 ECTS.

En caso de un rendimiento excepcional y/o de simultaneidad de estudios, se podrá autorizar una matrícula con un mayor número de créditos previa solicitud justificada al Secretario General.

3.1.2. Mínimo y máximo de matrícula para alumnos de máster

Los estudiantes de máster deben matricularse en la totalidad de los créditos que lo componen, es decir que como regla general se matriculan de tiempo completo.

Excepcionalmente y de forma justificada, se atenderán casos especiales que requieran matricularse en menos ECTS presentando una solicitud justificada al secretario general, que, si lo considera adecuado, autorizará la matriculación.

3.1.3. Matrícula del Trabajo Fin de Grado (TFG)

Para validar la matrícula del TFG, el estudiante debe haber superado el 75% de los créditos de los que se compone el título y haberse matriculado de todas las asignaturas requeridas para obtener el grado.

El TFG podrá ser defendido y evaluado exclusivamente cuando el estudiante haya superado el resto de materias del plan de estudios estando solo a falta de los créditos correspondientes al propio TFG para la obtención del título de grado.

La matrícula en el TFG conlleva las siguientes condiciones:

1ª El alumno, mientras tenga dicha condición, asume que el rendimiento científico que pueda tener su trabajo TFG o cualquier otra obra realizada durante el trascurso de sus estudios de Grado o Máster que vea la luz como publicación, ha de identificarse como miembro de la Comunidad Universitaria de la Universidad Isabel I.

2ª El autor o coautores ceden a la Universidad Isabel I los derechos derivados de la explotación de la obra, en su integridad o compartimentación, así como en su desarrollo o aplicación posterior en cualquier campo.

3ª El alumno con su matrícula autoriza a la Universidad que el control de la autoría del trabajo se haga mediante las herramientas que tiene la Institución para tal fin.

Al aceptar las condiciones anteriormente expuestas, el alumno, prestará su consentimiento a que los trabajos que presente, en particular, TFG/TFM puedan ser cotejados por la herramienta que la Universidad tenga, para verificar la autoría y originalidad de los mismos.

3.1.4. Matrícula del Trabajo Fin de Máster (TFM)

Para validar la matrícula del TFM, el estudiante debe haberse matriculado de todas las asignaturas requeridas para obtener el máster.

El TFM podrá ser defendido y evaluado cuando el estudiante haya superado el resto de materias del plan de estudios, estando solo a falta de los créditos correspondientes al propio TFM para la obtención del título de máster.

La matrícula en el TFM conlleva las siguientes condiciones:

1ª El alumno, mientras tenga dicha condición, asume que el rendimiento científico que pueda tener su trabajo TFM o cualquier otra obra realizada durante el transcurso de sus estudios de Grado o Máster que vea la luz como publicación, ha de identificarse como miembro de la Comunidad Universitaria de la Universidad Isabel I.

2ª El autor o coautores ceden a la Universidad Isabel I los derechos derivados de la explotación de la obra, en su integridad o compartimentación, así como en su desarrollo o aplicación posterior en cualquier campo.

3ª El alumno con su matrícula autoriza a la Universidad que el control de la autoría del trabajo se haga mediante las herramientas que tiene la Institución para tal fin.

Al aceptar las condiciones anteriormente expuestas, el alumno, prestará su consentimiento a que los trabajos que presente, en particular, TFG/TFM puedan ser cotejados por la herramienta que la Universidad tenga, para verificar la autoría y originalidad de estos.

3.1.5. Condiciones particulares para el Trabajo Fin de Máster (TFM) y Trabajo Fin de Grado (TFG).

A fin de clarificar, desarrollar y justificar las condiciones anteriormente expuestas (puntos 3.1.3 y 3.1.4), se anexan la siguientes puntualizaciones:

1º La Universidad respeta el derecho moral de autor, como es lógico en consideración y preservación de los derechos de la personalidad. Por ello se reconoce la autoría del alumno en la realización de su TFG o TFM o la coautoría con su Director cuando la intervención de éste deba reconocerse por haberse concretado su intervención en los extremos esenciales de aquel trabajo (como ordinariamente acontece en el suministro de fuentes, la ordenación del plan de exposición y la definición en conclusiones)

2º La cesión de los derechos de explotación de la obra se justifica para favorecer la implicación y el compromiso de la Universidad con la divulgación científica, permitiendo recopilar un acervo documental, principalmente digitalizado, para hacerlo público y ponerlo al servicio de los investigadores noveles.

3º Si el alumno hace valer su interés en la publicación de su trabajo de investigación, siempre observando reflejar la filiación académica (en tanto se corresponda con ese trabajo propio de su actividad académica), lo comunicará a la Universidad, solicitando autorización para editarlo, por sí o a través de una editorial.

4º La Universidad podrá seleccionar y editar aquél trabajo que, por su calidad científica, resulte de interés.

En relación con el acto de la defensa del TFG/TFM (como también en todo supuesto de prueba oral) se informa al alumno (y de forma particular se reiterará al propio alumno y al docente) en el caso de grabación de la prueba

oral que ésta quedará registrada de forma audiovisual, a los únicos efectos de poder garantizar y llevar a cabo la revisión de la misma.

La prueba quedará registrada únicamente durante el tiempo imprescindible para la mejor gestión académica del expediente del alumno y, en su caso, sirva como evidencia para la Administración Educativa.

3.1.6. Matrícula para finalizar estudios

Los estudiantes que al inicio del curso tengan pendiente como máximo el 10% de los créditos para finalizar la enseñanza en las titulaciones de grado o máster universitario (incluido el TFG o el TFM), tendrán derecho a una convocatoria especial de cada una de las asignaturas en las que ya se hayan matriculado en años anteriores (salvo en el caso del TFG o TFM que no será necesario haber formalizado matrícula en cursos anteriores).

Se debe tener en cuenta que, en el Máster de Abogacía, los alumnos cursaran en el segundo año académico 36 créditos (correspondientes a TFM y prácticas). Esto no exime, para que el alumno cuente con una convocatoria especial en las asignaturas del primer año académico.

En el caso de alumnos del Máster en Formación del Profesorado podrán optar a dicha convocatoria aquellos alumnos que al inicio del curso tengan pendiente, como máximo, una asignatura y el TFM para la finalización de los estudios.

Los estudiantes que quieran acogerse a esta convocatoria deberán seleccionarlo al formalizar la matrícula. Tendrán derecho a dos convocatorias de prueba final presencial, una ordinaria, en el mes de diciembre, y una extraordinaria, en el mes de julio. La defensa del TFG o TFM se realizará en convocatoria ordinaria en el mes de febrero y en convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre. En el caso de no superar la asignatura (bien por suspender o por no presentarse a una o a las dos pruebas) el estudiante deberá formalizar de nuevo matrícula en ella para obtener el derecho a otras dos convocatorias.

Estos alumnos no tendrán derecho a docencia (aunque podrán acceder al Aula como "oyentes" durante el trimestre en el que se imparta la asignatura) y se examinarán de los contenidos del curso anterior. En este sentido, la universidad se reserva el derecho a realizar cambios en los contenidos por cambios en las normativas u otras causas excepcionales que hagan necesario una actualización de los mismos.

Las sedes habilitadas para la realización de los exámenes de esta convocatoria especial serán reducidas. La universidad facilitará el listado en el momento de formalización de la matrícula. No se habilitarán sedes en el extranjero.

3.2. Procedimiento de matrícula

3.2.1. Matrícula

Los plazos de matrícula serán publicados con la suficiente antelación en la web oficial de la Universidad Isabel I.

La matrícula se formalizará a través del Campus Virtual de la Universidad Isabel I y será validada por el Área de Admisiones y Matrícula.

Una vez formalizada, para que surta plenos efectos, el estudiante deberá abonar el importe de la matrícula en atención a la modalidad y forma de pago elegida, y presentar, en un plazo no superior a quince días naturales (15 días) desde la formalización de su matrícula, la documentación que se precise. Una vez transcurrido el plazo, en

caso de no haber procedido al pago, no haber presentado la documentación requerida o que esta no sea auténtica y/o suficiente, la Universidad procederá, previo aviso, a la anulación de dicha matrícula con pérdida de las cantidades abonadas, siendo el estudiante el único responsable de las consecuencias jurídicas y económicas derivadas de esta circunstancia.

3.2.2. Ampliación y modificación de matrícula en los estudios de grado

Los estudiantes podrán hacer variaciones en la matrícula exclusivamente para ampliarla y únicamente en los estudios de grado.

El estudiante no podrá darse de baja en ninguna asignatura una vez matriculado y no se permitirá, por tanto, cambiar una asignatura por otra, independientemente del número de créditos de los que se haya matriculado.

Exclusivamente en el supuesto de que el alumno se haya matriculado en una asignatura optativa que no se imparta por no haber llegado al mínimo de alumnos requerido, el estudiante podrá optar entre lo siguiente:

- Matricularse en otra asignatura con el mismo número de créditos.
- Solicitar la devolución íntegra del precio de la matrícula de la asignatura no impartida, calculado con base al precio abonado inicialmente.

La matrícula únicamente podrá ampliarse hasta los diez días (10 días) naturales tras el inicio de cada trimestre. La ampliación de la matrícula se realizará a través del Campus Virtual cumpliendo los trámites previstos en el apartado «Ampliación de matrícula».

Respecto a la matrícula en el TFG se dispone en particular lo siguiente: el alumno que no reúna al comienzo del curso académico los 180 ECTS necesarios para poder matricularse en el TFG, si durante el primer trimestre completa ese número de créditos necesario, resultando viable finalizar sus estudios en ese curso académico, podrá formalizar la matrícula de dicha materia al finalizar el primer trimestre. En casos excepcionales se podrá matricular del TFG, con posterioridad, si existe una autorización expresa para ello.

El precio del crédito para ampliaciones de matrícula es el correspondiente al periodo en que el alumno realiza la ampliación. El pago del precio correspondiente a la ampliación de matrícula se realizará al contado por transferencia bancaria o a través de tarjeta online (TPVV), en el momento de formalización de la matrícula. En tanto el pago no se haya hecho efectivo y la matrícula firmada enviada, el estudiante no tendrá acceso en su Campus Virtual a la asignatura o asignaturas respecto de las cuales amplió su matrícula.

El estudiante tiene derecho a desistir de la ampliación de matrícula solicitada en el plazo máximo de 14 días naturales a contar desde la fecha de formalización de la ampliación de matrícula. El derecho al desistimiento en la solicitud de ampliación de matrícula realizado en plazo y con carácter previo al inicio de la impartición de las asignaturas objeto de la ampliación, se realizará mediante el envío al correo electrónico secretaria@ui1.es de la instancia disponible en el Campus Virtual cumplimentada sin errores y a la que se incorporarán los documentos requeridos en la misma.

3.2.3. Desistimiento y baja voluntaria de la matrícula

El estudiante podrá solicitar la anulación de su matrícula en cualquier momento hasta la finalización del curso académico correspondiente a la matrícula mediante la cumplimentación del formulario de anulación de

matrícula (disponible en el Campus Virtual), que será remitido a la dirección de correo electrónico secretaria@ui1.es. La fecha de efectos de la solicitud de anulación de matrícula será la fecha de envío del correo electrónico por el que se formule la citada solicitud de anulación a la dirección de correo electrónico secretaria@ui1.es.

En cuanto a la normativa de permanencia, la anulación de la matrícula de un curso tendrá la misma consideración que si el estudiante no se hubiera matriculado.

La anulación de la matrícula de un curso no impedirá que el alumno pueda volver a matricularse en el curso siguiente.

La anulación de la matrícula no conllevará la devolución del importe abonado por el estudiante ni le eximirá, en su caso, de su obligación de abonar la parte del precio pendiente de pago, salvo en los casos y circunstancias siguientes:

- a) Cuando la solicitud de anulación sea enviada en el plazo de los 14 días naturales siguientes a la fecha de formalización de la matrícula, el estudiante tendrá derecho a la devolución del importe de la matrícula correspondiente a los créditos matriculados, no siendo en ningún caso reintegrables los importes abonados en concepto de precio por gestiones administrativas o por seguros o por cualquier otro concepto distinto a los créditos.
- b) Cuando la solicitud de anulación sea enviada con posterioridad a los 14 días naturales siguientes a la fecha de formalización de la matrícula, pero con carácter previo al inicio del curso académico, el estudiante no tendrá derecho a la devolución del importe de la matrícula.

3.3. Condiciones académicas de la matrícula

Los estudiantes, al formalizar la matrícula de una asignatura, tienen derecho a dos convocatorias de prueba final presencial, una ordinaria y una extraordinaria. En el caso de no superar la asignatura (bien por suspender o por no presentarse a una o a las dos pruebas) el estudiante deberá formalizar de nuevo matrícula en ella para obtener el derecho a otras dos convocatorias.

El número máximo de convocatorias por asignatura será de seis, en los Grados y de cuatro en los Másteres, computándose tanto las ordinarias como las extraordinarias, salvo aquellas en las que el estudiante no se haya presentado. Se entenderá en todo caso que el estudiante se ha presentado a la prueba final presencial cuando, habiéndose iniciado esta, se retire de la misma.

De igual modo el alumno podrá solicitar para la finalización de estudios, la evaluación por compensación, siempre que se sujete a la valoración del tribunal correspondiente.

Excepcionalmente, consumido el número máximo de convocatorias en una asignatura, el rector podrá conceder convocatorias adicionales cuando el estudiante alegue y pruebe alguna causa que justifique la ampliación.

En las prácticas externas no existe convocatoria extraordinaria relativa a la estancia en el centro de prácticas. No obstante, existe convocatoria extraordinaria en relación con la entrega de la documentación que no fue presentada en el plazo de la convocatoria ordinaria y en relación con la memoria de prácticas.

3.4. Condiciones económicas de la matrícula

3.4.1. Pago de la matrícula

El precio de cada uno de los créditos de cada una de las titulaciones, de los precios por gestión académica administrativa y de los seguros serán los publicados por la Universidad Isabel I con carácter previo al inicio del periodo de matriculación.

El precio de la matrícula se calculará multiplicando el número de créditos por el precio de cada crédito y sumándole los precios de gestión académica administrativa y los seguros correspondientes.

No se incluyen en el importe de la matrícula de las titulaciones oficiales de grado y de máster los derechos de expedición de títulos ni de certificados ni de otros materiales o actividades optativas que puedan ofertarse.

Tampoco están incluidos en el precio de la matrícula las pruebas y los cursos de idiomas que no formen parte de los planes de estudio de las titulaciones oficiales ni cualesquiera actividades culturales o de extensión universitaria.

Las formas de pago son las siguientes:

- Pago al contado. Los estudiantes acogidos a la modalidad de pago al contado abonarán el total del importe de la matrícula en el momento de la formalización de la misma o en los 7 días siguientes a la formalización de la matrícula si hubieran seleccionado domiciliación como modalidad de pago.
- Pago fraccionado (en tres veces). Los estudiantes acogidos a la modalidad de pago fraccionado abonarán exclusivamente mediante domiciliación las cantidades correspondientes en los siguientes plazos:
 - Primer pago: el 40% en los 7 días siguientes a la formalización de la matrícula.
 - Segundo pago: un 30% a los 60 días naturales desde la fecha de formalización de la matrícula.
 - Tercer pago: el 30% restante a los 120 días naturales desde la fecha de formalización de la matrícula.

Las modalidades de pago que podrá utilizar son:

- Transferencia bancaria. En el momento de formalización de la matrícula, la Universidad Isabel I informará al estudiante de las cuentas bancarias en las que podrá efectuar el ingreso del precio de la matrícula.
- Domiciliación. Será requisito imprescindible para utilizar esta modalidad de pago que el estudiante facilite una cuenta bancaria en la que domiciliar los recibos.
- Pago a través de tarjeta online (TPVV). Este pago se hace mediante el terminal de los puntos de venta virtual (TPVV). Cuando el estudiante solicite esta forma de pago accederá directamente a TPVV desde Campus Virtual.

Los estudiantes se comprometen a abonar el importe total del curso en la forma acordada. El hecho de darse de baja no conllevará la devolución de las cantidades abonadas ni se eximirán las cantidades pendientes de abonar.

El pago total del importe de la matrícula es un requisito esencial para que esta tenga validez. Si el pago se hace fraccionado, la obligación de pago se entenderá como satisfecha en el momento en el que se hayan efectuado todos y cada uno de los pagos fraccionados.

En el caso de que un estudiante no cumpla con los plazos de pago de la matrícula establecidos, se procederá a la suspensión temporal automática de sus derechos como alumno (restricción del acceso al Campus Virtual, a las evaluaciones y al resto de recursos facilitados por la Universidad Isabel I, así como imposibilidad de realizar trámites administrativos por parte del estudiante), previo aviso de la Universidad Isabel I.

En el caso de que el estudiante retorne algún recibo, se añadirán al importe de los recibos no satisfechos los gastos de devolución correspondientes. El importe de los gastos de devolución será acreditado al alumno previa solicitud por escrito de este dirigida al correo electrónico gerencia@ui1.es.

La Universidad Isabel I exigirá como condición previa a la matrícula, a la expedición de títulos y de certificados, a la gestión de traslados, o a cualquier otro trámite que deba realizar, el pago de cantidades pendientes por matrículas de enseñanzas de cursos anteriores y simultáneos.

3.4.2. Bonificaciones y descuentos

La Universidad Isabel I podrá establecer y aplicar descuentos sobre los precios publicados en la web oficial de la Universidad Isabel I. A estos efectos, en cualquier momento podrá solicitar del alumno los documentos que considere necesarios para acreditar que el estudiante se encuentra en alguno de los supuestos previstos para obtener el derecho a un descuento. La no acreditación o acreditación insuficiente de los requisitos necesarios para la obtención de un descuento tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al mismo.

La obtención de una matrícula de honor comporta que, en el curso siguiente y en la misma titulación, el estudiante tenga derecho a un descuento en la matrícula equivalente al importe del precio pagado en concepto de créditos por la asignatura en la que obtuvo la calificación de matrícula de honor.

En el caso de que la matrícula de honor se obtenga en el curso de finalización de los estudios oficiales sin que se formalice una matrícula en el curso siguiente en la misma titulación, el estudiante no tendrá derecho a practicar ningún tipo de descuento ni le será reintegrado el precio abonado por la matrícula en la asignatura en la que obtuvo la calificación de matrícula de honor.

3.4.3. Becas y ayudas

Los estudiantes de la Universidad Isabel I podrán solicitar cualquier beca, ayuda pública o privada.

a) Becas y ayudas públicas y privadas

En el caso de becas y ayudas, la Universidad Isabel I actuará únicamente como entidad gestora de las mismas ante el organismo competente, que es el único responsable de su concesión o denegación. Las becas concedidas en concepto de matrícula serán las establecidas por el organismo competente correspondiente para cada curso académico.

El estudiante está obligado a abonar la totalidad del precio de la matrícula en la modalidad de pago elegida con independencia de las ayudas o becas que hubiera podido solicitar. En el caso de que le sea concedida posteriormente una beca o ayuda pública, la Universidad Isabel I procederá al reintegro de la cuantía de la beca

obtenida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha en que la ayuda o beca hubiera sido recibida por la Universidad Isabel I.

b) Becas y ayudas de la Universidad Isabel I

La Universidad Isabel I directamente y, en su caso, la Fundación de la Universidad Isabel I promoverán la colaboración de la sociedad para establecer un sistema complementario de becas y ayudas al estudio.

El Consejo de Gobierno, en el marco de los criterios generales que determine el Consejo de Administración, fijará el procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas, que se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad.

Las becas y ayudas que se otorguen en el marco de un convenio regirán por lo previsto en el mismo y, subsidiariamente, por las normas que sean de aplicación general a las que adjudique la Universidad Isabel I.

c) Programa UNARD (Programa Universitario de Alto Rendimiento Deportivo)

De cara a fomentar la carrera dual de los deportistas, la Universidad ofrece el programa UNARD, a través del servicio de deportes. Dicho programa contempla becas y ayudas, para aquellos alumnos que ingresen en el mismo.

4 - Nivel mínimo de idiomas para el acceso y la obtención de los títulos de grado y máster, y sistema de acreditación

4.1. Alumnos extranjeros nacionales de países cuya lengua oficial sea distinta del español

Los alumnos con una nacionalidad distinta a la española, o correspondiente a Estados cuya lengua oficial no sea el español, deberán acreditar, en el momento de formalización de su matrícula en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad Isabel I en español, los conocimientos correspondientes al nivel B2 de lengua española.

La acreditación de estos conocimientos podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Presentar un certificado de dominio de nivel B2 de español o superior de entre los que se especifiquen desde la Escuela de Idiomas de la Universidad Isabel I.
- b) Superar una prueba específica certificadora de nivel B2 organizada por la Escuela de Idiomas de la Universidad Isabel I, que tiene la finalidad de certificar la consecución de las competencias del nivel B2 de español.

4.2. Nivel mínimo de idiomas para la obtención de determinados títulos de grado

La obtención del título de grado requerirá la acreditación por parte del alumno del nivel mínimo de idiomas exigido por el plan de estudios correspondiente.

Los estudiantes matriculados en los Grados en Educación Infantil y en Educación Primaria deberán acreditar, previamente a titularse, y con tres meses de antelación, los conocimientos correspondientes al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en una lengua oficial distinta al español todo ello sin perjuicio de la acreditación al nivel B2 que la Mención en Inglés en Educación en Primaria, exige.

5 - Normativa de prácticas externas

Las prácticas externas son cualquier actividad de carácter formativo, que desarrolla el estudiante en empresas, entidades o instituciones, que tenga relación con la adquisición de las competencias de la titulación a partir de la experiencia práctica.

Si las prácticas externas son curriculares, es decir, conllevan la obtención de ECTS necesarios para la obtención del título, la matrícula en las mismas se registrará por lo previsto en el apartado que regula las condiciones de matrícula para grados y máster en todo lo que sea de aplicación.

En los grados podrán programarse hasta 60 ECTS de prácticas externas –excepto en titulaciones sometidas a normativas específicas en las que este número puede variar– que se deben cursar preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

Las prácticas constarán de dos partes:

1. Una estancia de naturaleza formativa en una empresa, entidad o institución pública o privada y supervisada por la Universidad Isabel I.
2. La redacción de una memoria o trabajo.

Cada centro de la Universidad Isabel I determinará el porcentaje de horas que el estudiante deberá dedicar a cada parte.

Las prácticas pueden ser de dos modalidades:

1. Prácticas establecidas en el curriculum vitae (curriculares): son asignaturas del plan de estudios de los títulos oficiales o propios y tienen un carácter obligatorio u optativo.
2. Prácticas no incluidas en el curriculum vitae (extracurriculares): son prácticas de carácter voluntario que se cursan durante el periodo de formación y no contabilizan en el plan de estudios. Estas prácticas se desarrollarán de forma compatible con la actividad académica de los estudiantes.

Las prácticas curriculares, cuando estén previstas en el plan de estudios, serán una materia obligatoria y el estudiante tendrá el derecho y la obligación de realizarlas para alcanzar las competencias establecidas en cada título.

La realización de las prácticas se hará siguiendo criterios de accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación entre los estudiantes, estableciendo en cada caso los medios y los soportes que sean necesarios, especialmente en el caso de estudiantes con condiciones de discapacidad.

5.1. Acceso a las prácticas

El acceso a las prácticas se puede hacer por dos vías:

1. Plazas de prácticas proporcionadas por la Universidad Isabel I que se asignarán teniendo en cuenta las características propias de la plaza que se va a ofrecer, su regulación legal específica, si dicha plaza depende de instituciones públicas o si conlleva cualquier otra limitación sobre la facultad de la Universidad de decidir sobre la asignación.
2. Plazas a propuesta del estudiante: se concretarán a partir de una propuesta de aceptación de prácticas que se presentará al responsable de prácticas de la titulación y que aceptará su realización.

Cada centro de la Universidad Isabel I establecerá y hará públicos los criterios de asignación de las plazas de prácticas entre los estudiantes matriculados en la asignatura y se encargará de adjudicarlas y de llevar un registro.

5.2. Convenio de prácticas

Las prácticas externas estarán reguladas por un convenio de prácticas entre la Universidad Isabel I y la empresa o institución, pública o privada, donde se regulan las condiciones de la cooperación entre las dos partes para la formación de los estudiantes en prácticas; de conformidad con la normativa en vigor.

Las prácticas forman parte de la actividad académica y, por lo tanto, no implican la existencia de relación laboral entre el estudiante y la empresa, institución o entidad donde se realicen ni conllevan la incorporación a ningún puesto de trabajo.

Para calcular el total de horas de prácticas, hay que tener presente que cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas.

5.3. Tutorización de las prácticas

Para el seguimiento de las prácticas se determinará un profesor tutor de la Universidad Isabel I y un tutor de la empresa o institución.

5.4. Seguro

La realización de prácticas externas conllevará la suscripción de un seguro individual de accidentes para todos los alumnos que las realicen, cuyo coste puede ser repercutido a dichos alumnos de forma proporcional.

5.5. Evaluación de las prácticas

La evaluación de las prácticas corresponde a la Universidad Isabel I; por eso, los centros establecerán los mecanismos de evaluación de las prácticas, que, en cualquiera de los casos, deberán tener en cuenta la memoria final presentada por el estudiante y el informe de la empresa, entidad o institución elaborada por el tutor de la empresa.

El estudiante tiene derecho a recibir un informe de parte de la empresa o institución para poder conocer la valoración de la actividad desarrollada en las prácticas.

Durante la realización de las prácticas se podrá solicitar al estudiante un informe de su seguimiento. Estos informes podrán tenerse en cuenta en el momento de la evaluación.

En el caso de las prácticas extracurriculares, en el plazo de quince (15) días desde la finalización de la práctica el estudiante deberá entregar al tutor de las prácticas una memoria sobre su aprendizaje y el profesor realizará la evaluación.

5.6. Reconocimiento de créditos por experiencia profesional

La actividad profesional se puede reconocer por la asignatura de prácticas, hasta un 15% del total de los créditos de la titulación.

Para poder solicitar el reconocimiento se necesitan, al menos, cuatro meses de experiencia profesional acreditada.

Con el fin de proceder al reconocimiento, se valorará la adecuación de las competencias alcanzadas en la actividad profesional para conseguir las competencias específicas de la asignatura de prácticas.

Los créditos del reconocimiento se incorporan al expediente sin calificación.

La solicitud de reconocimiento se deberá presentar según el procedimiento establecido para el reconocimiento de créditos.

5.7. Acreditación de las prácticas

La Universidad Isabel I emitirá, bajo petición expresa de los interesados, un informe en concepto de acreditación y reconocimiento sobre las prácticas realizadas mediante el formato establecido.

5.8. Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales

Conforme a la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, se establece la obligación para el alumno de prácticas de aportar al centro de prácticas un certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales en el caso de que el periodo de prácticas se realice en un centro colaborador en el que exista contacto con menores de edad. El alumno deberá entregar el certificado al presentarse en el centro de prácticas.

Si el alumno no es español, además del certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, debe presentar en el centro de prácticas un certificado de contenido similar en su país de origen y enviarlo debidamente traducido y apostillado.

5.9. Prácticas en centros

La situación y las características de las plazas de prácticas pueden no ajustarse a la situación personal, laboral, familiar o geográfica del alumno. Esto viene determinado por el hecho de que dichas plazas, en su mayoría, son dotadas por parte de las Administraciones públicas con competencias al respecto (consejerías de las comunidades autónomas y Ministerio de Educación) y por los centros de enseñanza privados, y no por las universidades.

Por este motivo, además, la Universidad Isabel I no garantiza la posibilidad de realizar las prácticas en horario de tarde/noche o fuera de los periodos marcados al inicio de cada curso en las guías docentes de las asignaturas de prácticas externas.

En lo relativo a las prácticas, como fundamento y desarrollo de todo lo anteriormente expuesto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas de la Universidad Isabel I.

6 - Normativa sobre Trabajo Fin de Grado

Todos los estudiantes de grado deben realizar y defender públicamente el Trabajo Fin de Grado (TFG) para poder obtener el título.

El TFG tendrá una extensión de entre 6 y 30 ECTS y se cursará en la fase final del plan de estudios.

Si el alumno desea obtener más de una mención vinculada al Grado, se tendrá en cuenta lo reflejado en las memorias de los mismos.

Como norma general no es posible el cambio de modalidad de defensa en TFG.

7 - Normativa sobre Trabajo Fin de Máster

Todos los estudiantes de máster deben realizar y defender públicamente el Trabajo Fin de Máster (TFM) para poder obtener el título.

El TFM tendrá una extensión de entre 6 y 30 ECTS y se cursará en la fase final del plan de estudios.

Como norma general no es posible el cambio de modalidad de defensa en TFM.

8 - Evaluación y sistema de calificaciones

Superar la evaluación significa obtener una calificación numérica mínima de 5,0.

Será objeto de evaluación el logro de las competencias que se hayan definido en el plan de estudios de cada titulación, publicados en las guías docentes.

8.1. Sistema de evaluación

El sistema evaluativo de la Universidad Isabel I ofrece dos opciones al estudiante: en el primer caso, el alumno ha de realizar la evaluación continua (EC), que consiste en una serie de actividades desarrolladas en el Aula, y a posteriori realizar un examen final presencial (EX); y en el segundo caso, deberá realizar una prueba de evaluación de competencias (PEC) y habrá de realiza un examen final presencial (EX).

En las enseñanzas oficiales de la Universidad Isabel I se evaluará de forma continua, o a través de la PEC, y cada matrícula dará derecho a dos convocatorias de prueba final presencial, una ordinaria y otra extraordinaria.

Los resultados de aprendizaje y los criterios de calificación se establecerán en la guía docente, documento básico de referencia del estudiante que se encuentra a disposición del mismo en la web oficial de la Universidad Isabel I, y se mantendrán a lo largo del curso académico.

La evaluación se entiende como un proceso continuado dentro del periodo fijado por cada asignatura, de acuerdo con el calendario de la Universidad Isabel I.

Los estudiantes tienen derecho a obtener un justificante de asistencia a una actividad de evaluación presencial.

El profesor puede solicitar la identificación de un estudiante en cualquier momento durante la realización de una prueba de evaluación.

Se considerará falta grave en la evaluación que el estudiante no se ajuste al modelo de autoría y originalidad necesaria en sus trabajos o actividades, ya sea en documentos de acceso público o de tipo privado, así como que presente uno o más trabajos iguales en diferentes asignaturas para su evaluación, salvo que haya sido autorizado expresamente a ello. En estos casos, el hecho conllevará una calificación de suspenso y numérica de 0 en la actividad correspondiente, con independencia del proceso disciplinario que se pueda instruir.

En la aplicación de esta normativa se deberá prever la adaptación de los sistemas de evaluación para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

8.1.1. Acceso tardío a las aulas

En el supuesto de que el alumno accediera a las aulas con posterioridad al inicio de las asignaturas, por causa no imputable a la Universidad (como, por ejemplo, formalización tardía de la matrícula, pago tardío o entrega tardía de la documentación necesaria), no tendrá derecho a realizar ni a ser evaluado de aquellas actividades ya cerradas o cuyo plazo de entrega hubiera finalizado en el momento de acceso al aula por parte del alumno.

8.2. Mecanismos y resultados de la evaluación

Los estudiantes tendrán derecho a ser evaluados en todas las asignaturas de las que estén matriculados en el curso académico correspondiente.

Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados de acuerdo con lo que establezca el programa de cada asignatura.

La evaluación de los estudios oficiales será continua.

No obstante, los estudiantes tendrán derecho a realizar una prueba final de la asignatura en la modalidad de examen presencial disponible en dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria.

Los exámenes presenciales se celebrarán en las fechas, sedes y ciudades fijadas por la Universidad Isabel I al comienzo de cada curso académico.

Los exámenes podrán convocarse cualquier día de la semana.

En función del número de estudiantes que acudan a cada convocatoria, la Universidad Isabel I podrá establecer un horario más amplio o más reducido, así como, eventualmente, la ampliación de los días y sedes en los que podrá realizarse el examen presencial. A estos efectos, la Universidad Isabel I podrá modificar o anular las

convocatorias de exámenes en días y sedes adicionales no previstos al inicio del curso académico sin derecho a compensación alguna por parte del estudiante, preavisando dichas circunstancias con antelación suficiente no inferior a cinco (5) días naturales.

En el caso de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster, la evaluación se basa en la redacción de una memoria y su defensa. La entrega de la memoria y la defensa ante un tribunal son condiciones inexcusables para aprobar la asignatura y se realizará en los términos previstos en el plan de estudios de la titulación correspondiente.

En el caso de que el plan de estudios del grado o del máster prevea la defensa presencial del Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster, esta se realizará en las sedes y fechas fijadas por la Universidad Isabel I con carácter previo al inicio del curso académico. En función del número de estudiantes que acudan a cada convocatoria, la Universidad Isabel I podrá establecer un horario más amplio o más reducido, así como, eventualmente, la ampliación de los días y sedes en los que podrá realizarse la defensa pública presencial. A estos efectos, la Universidad Isabel I podrá modificar o anular la ampliación de los días y sedes en los que podrá realizarse la defensa pública presencial, sin derecho a compensación alguna al estudiante, preavisando dichas circunstancias con antelación suficiente no inferior a cinco (5) días naturales.

La realización de exámenes presenciales o defensas públicas presenciales de los Trabajos Fin de Grado o Fin de Máster en convocatoria ordinaria en una determinada sede o ciudad no da derecho al estudiante a realizar la convocatoria extraordinaria en dicha sede o ciudad. El estudiante deberá adaptarse a las ciudades, sedes y fechas ofertadas en cada convocatoria.

Los estudiantes deberán recibir periódicamente información de los resultados obtenidos en las actividades que configuren la evaluación continua, incluida una explicación sobre la calificación otorgada, con una finalidad de orientación académica. Esta acción tutorial se realizará durante el periodo en el que el estudiante curse la asignatura.

Los resultados de la evaluación se deberán dar a conocer en los plazos fijados por cada centro y deberán ajustarse a lo establecido en el calendario académico y administrativo de la Universidad Isabel I.

8.3. Sistema de calificación de los aprendizajes

Para obtener los créditos de una materia o asignatura, se deberán superar las pruebas de evaluación establecidas en el plan docente correspondiente.

El nivel de aprendizaje alcanzado por el alumnado se expresará mediante calificaciones numéricas, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Los resultados que el alumno haya obtenido en cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificarán en función de una escala numérica del 0 al 10, con expresión de un decimal, y se podrá añadir la correspondiente calificación cualitativa:

- 0 a 4,9: suspenso.
- 5,0 a 6,9: aprobado.
- 7,0 a 8,9: notable.
- 9,0 a 10: sobresaliente.

La mención de matrícula de honor podrá ser otorgada a los alumnos que obtengan una calificación igual o superior al 9,0. El número de alumnos con esta mención no podrá superar el 5% de los alumnos matriculados en una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso solo se podrá conceder una única matrícula de honor.

En el TFG y en el TFM se establece de forma particular lo siguiente: únicamente se concederá una matrícula de honor por cada titulación y, excepcionalmente, se otorgarán dos, siempre que se motive por el Director del Título en razón a la relevancia científica y calidad del trabajo.

La calificación de no presentado significa que el estudiante no ha sido evaluado y se otorgará cuando no haya participado en ninguno de los actos de evaluación previstos para la asignatura y también cuando, a juicio del profesor, lo haya hecho en un número poco significativo.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividido por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante.

Los créditos obtenidos por reconocimiento académico mantendrán la calificación de la titulación de origen. Aquellos créditos que se hayan reconocido por experiencia laboral y/o profesional, o por enseñanzas universitarias no oficiales, no incorporarán calificación y no computarán a efectos de baremación del expediente. En ningún caso los créditos objeto de transferencia computarán a efectos de media del expediente académico.

8.4. Revisión de los resultados de evaluación

El estudiante tiene derecho a la revisión de los resultados de las diferentes actividades de evaluación.

El profesor tiene el deber de conservar las evidencias de la evaluación (trabajos, pruebas, ejercicios, etc.) como mínimo durante un año después de la fecha de la firma de las actas de evaluación. En caso de recurso, los documentos de evaluación deben conservarse hasta la resolución firme del mismo.

Los estudiantes podrán solicitar al profesor responsable de la asignatura la revisión de la calificación dirigiéndole una petición de revisión dentro del periodo que la Universidad establezca a tal efecto. El profesor podrá establecer día y hora de revisión.

Por errores materiales o circunstancias extraordinarias, que así se consideren por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, podrán aperturarse las actas en el plazo de un mes desde el cierre definitivo para su corrección.

8.5. Recurso contra resoluciones del profesorado responsable de la asignatura

Los estudiantes podrán presentar, dentro de los plazos habilitados al efecto, una solicitud razonada de revisión de la calificación efectuada por el profesor.

Si lo considera oportuno, el director de la titulación nombrará a tres profesores para que constituyan el tribunal, del que no podrá formar parte el profesor responsable de la calificación objeto de reclamación. El tribunal podrá modificar la calificación inicial obtenida por un estudiante y, si es así, el acta correspondiente será firmada por los miembros del tribunal y el director de la titulación.

Contra la resolución anterior y dentro de los plazos habilitados, el estudiante podrá elevar recurso al rector, quien, asesorado por el Consejo de Dirección de la Universidad Isabel I, resolverá en última instancia el recurso presentado.

8.6. Custodia de las calificaciones

El acta de calificaciones de la asignatura debe ser firmada por el profesor responsable académico de cada asignatura. Las calificaciones firmadas por el profesorado serán las únicas válidas.

El acta quedará depositada en la Universidad Isabel I.

9 - Expedición del título

Una vez hayan alcanzado los requisitos necesarios, los estudiantes tendrán derecho a solicitar la expedición del título universitario oficial correspondiente. La solicitud del título es requisito indispensable para la expedición del Suplemento Europeo al Título (SET).

La solicitud se formalizará en impreso normalizado disponible en el apartado de Secretaría del Campus Virtual.

Para poder expedir el título oficial y el Suplemento Europeo al Título, el estudiante deberá abonar con carácter previo el precio que fije anualmente la Universidad Isabel I.

La Universidad Isabel I expedirá un certificado sustitutorio del título mientras esté en proceso de edición que acreditará la condición de titulado.

La Universidad Isabel I comunicará por correo electrónico al estudiante que el título está a su disposición, una vez se haya expedido, y la forma de entrega.

10 - Código ético de la Universidad Isabel I

El alumno asume el código ético y la política de honradez e integridad académica de la Universidad Isabel I.

Sobre la base de este código ético, la Universidad Isabel I espera que el comportamiento de su alumnado se rija por la más absoluta integridad y honradez. El alumnado, por su parte, debe ser consciente de que también representa los valores de esta institución académica, por lo que acepta expresamente lo contenido en esta cláusula.

Los alumnos deben estar familiarizados con el código ético y la política de integridad académica de la Universidad Isabel I y comprometerse, bajo su responsabilidad, a conocer cuáles son las expectativas y los deberes que implica.

El código ético y la política de integridad académica incluyen la utilización debida de las citas, el uso apropiado de fuentes, la integridad y la originalidad de los trabajos presentados en el Aula Virtual, ya sean estudios de caso, intervenciones en los foros, tareas o cualquier otro tipo de actividades, así como los exámenes que tendrán lugar de manera presencial. El código también prohíbe a los estudiantes la presentación del mismo trabajo o tarea, en

cualquier formato en que se haya realizado, en más de una asignatura, salvo que reciban consentimiento expreso del personal docente a cargo de todas las asignaturas afectadas.

Queda absolutamente prohibido el plagio o la copia literal, total o parcial, de cualquier obra, y así lo asume el alumno. Copiar una obra, reproducir otra obra ajena ya creada, sin la autorización de su autor y, además, presentarla como propia, haciendo creer a la Universidad Isabel I que quien plagia es el verdadero autor, será considerado una falta muy grave.

Queda también prohibido utilizar, divulgar o compartir en abierto los contenidos y servicios del Campus Virtual de forma ilícita o lesiva, debiéndose respetar la propiedad intelectual ajena de acuerdo con la legislación vigente. Se considerará también falta muy grave utilizar sin previa autorización los recursos de la Universidad para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica universitaria del propio estudiante.

La penalización por la detección de una falta relacionada con cualquiera de las prácticas recogidas en el código ético y la política de integridad podrá consistir en el suspenso del alumno afectado en la asignatura correspondiente. Además, al considerarse una violación de este código ético, en caso de reincidencia, la Universidad Isabel I se reserva el derecho de expulsión del alumno.

11 - Reconocimiento y transferencia de créditos

Los estudiantes de la Universidad Isabel I, en lo referente al reconocimiento y transferencia de créditos, se atenderán a lo dispuesto en la normativa universitaria general y en la propia de la Universidad Isabel I.

12 - Pérdida de la condición de estudiante

Los estudiantes de la Universidad Isabel I son aquellas personas que, reuniendo los requisitos exigidos por la ley para el ingreso en la universidad, así como los requeridos singularmente por la Universidad Isabel I, se encuentran matriculadas en cualquiera de sus enseñanzas o programas, tanto de carácter oficial como en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y diplomas.

También ostentarán la condición de estudiantes los alumnos de doctorado que, cumpliendo los requisitos exigidos, estén realizando su tesis doctoral en algún centro de la Universidad Isabel I.

Se perderá la condición de estudiante:

- a) Por baja voluntaria.
- b) Por observar una conducta que lesione gravemente el orden académico, en aplicación de las normas que regulen la disciplina universitaria, tras la apertura, instrucción y resolución del oportuno expediente.
- c) Por incumplimiento de las normas administrativas y de matriculación o por incumplimiento de sus obligaciones académicas para con la Universidad Isabel I.

- d) Por otras causas previstas en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Isabel I, debidamente publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León, y demás normas y acuerdos que regulen el régimen de permanencia del alumnado.

13 - Normativa de permanencia

La normativa de permanencia es aplicable a todas las titulaciones oficiales (grados, másteres y doctorados) que se impartan en la Universidad Isabel I.

13.1. Garantía de finalización de las titulaciones

La Universidad Isabel I garantiza a cualquier estudiante que se matricule en una titulación el derecho a finalizar sus estudios en la misma y obtener el grado o máster correspondiente, aunque concurra el supuesto regulado en el apartado 13.2.

No obstante lo anterior, no se prestará la garantía cuando el estudiante no haya aprobado alguna de las asignaturas de la titulación en las seis convocatorias que establece el apartado 13.3, cuando abandone voluntariamente los estudios antes de obtener la titulación en la que se encontrara matriculado, o en el caso de que, tras la tramitación del expediente disciplinario que pueda serle instruido, sea expulsado de la Universidad Isabel I.

13.2. Extinción de titulaciones

El Consejo de Administración de la Universidad Isabel I podrá iniciar un procedimiento de extinción de cualquiera de las titulaciones cuando, durante tres cursos académicos consecutivos, el número de alumnos por curso no supere los 25. La adopción de ese acuerdo no perjudicará en ningún caso el derecho de los estudiantes matriculados en una titulación a la finalización de los estudios, en los términos fijados por el apartado 13.1.

13.3. Número máximo de convocatorias por asignatura

La matrícula de cada asignatura da derecho a una convocatoria ordinaria y a otra extraordinaria de exámenes finales; en el caso de no superar la asignatura el/la alumno/a deberá volver a matricularse.

El número máximo de convocatorias por asignatura será de seis, en el caso de los Grados; y, en el caso de los Másteres, el estudiante dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias, computándose tanto las ordinarias como las extraordinarias. Con carácter excepcional corresponderá al Rector, previa solicitud motivada del estudiante, autorizar las convocatorias adicionales de gracia.

A los efectos anteriores no se entenderán convocatorias consumidas aquellas a las que no concurra el estudiante pese a haberse matriculado en la asignatura correspondiente. Pero iniciado el examen presencial, la posterior retirada del mismo consume la convocatoria."

13.4. Tiempo de permanencia en la Universidad Isabel I

El tiempo de permanencia en la Universidad Isabel I, para el estudio y obtención de la titulación, será de un máximo de diez años. No obstante, el estudiante podrá solicitar al Consejo de Gobierno, por causas justificadas, una permanencia superior a diez años.

13.5. Solicitud de traslado de expediente

Las solicitudes de traslado de alumnos matriculados en cada curso académico podrán tramitarse, a instancia del interesado, antes del cierre del primer trimestre. En otro caso, cualquier solicitud solo podrá tener efecto para el siguiente curso académico.

14 -Protección de datos.

14.1. Responsable del tratamiento.

- Nombre del Responsable: Universidad Internacional Isabel I de Castilla, S. A. U (en adelante, Universidad Isabel I)
- CIF: A09515412
- Dir. Postal: C/ Fernán González nº 76, Burgos
- Correo electrónico: lopd.gestion@ui1.es.
- Teléfono: 947.671.731
- Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpo@ui1.es.

14.2. Finalidad.

La Universidad Isabel I trata los datos relativos a la gestión académica y acceso a los servicios universitarios derivados de la matriculación de estudiantes para las finalidades que se indican a continuación.

14.3. Gestión académica.

- Gestión de los procesos de matrícula, inscripción, administración y custodia del expediente académico.
- Organización de la docencia y el estudio, así como el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de la Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de la Universidad Isabel I.
- Realización de estudios previos y procesos de reconocimiento de créditos.
- Tramitación de TFG y TFM.
- Gestión y verificación de contenidos y autoría de las tareas y trabajos realizados por los alumnos, TFG y TFM.
- Solicitud y tramitación de títulos y certificados.
- Gestión de la movilidad nacional e internacional de estudiantes.
- Gestión de la realización de prácticas externas curriculares o extracurriculares.
- Participación en otras actividades complementarias a la formación.
- Emisión de la tarjeta universitaria.

- Emisión de cuentas de correo electrónico ui1.es para relación con alumnos y egresados.
- Gestión de servicios electrónicos.
- Grabaciones de audio y/o video que puedan eventualmente realizarse en el desarrollo de las actividades universitarias con fines académicos o de difusión de las actividades organizadas por la Universidad.
- Expedientes disciplinarios, en su caso.
- Encuestas de satisfacción.
- Elaboración de estadísticas.

14.4. Alumni Isabel I

- Gestión de la información personal relativa a estudiantes a partir de tercer año para su orientación laboral dirigida a la planificación de la carrera profesional.
- Gestión de ofertas de trabajo.
- Realización de programas formativos y metodologías pedagógicas para el desarrollo de valores y actitudes necesarias dirigidas al emprendimiento, ofreciendo a los alumnos de últimos cursos de grado y postgrado ayudas, formación y orientación.
- Orientación laboral ante la salida al mercado laboral, interrelación con empresas, asesoramiento en procesos de elección de proyecto profesional, recolocación profesional, programas de continuidad, mediación, emprendimiento y reflejo de la trayectoria profesional y vinculación con la Universidad Isabel I.
- Análisis del grado de inserción laboral y empleabilidad, mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por la Universidad así como realizar estadísticas o estudios para valorar y mejorar nuestros servicios en relación al grado de satisfacción de las personas y mejorar su experiencia como usuarias
- Encuestas de satisfacción

14.5. Accesibilidad

Atención al alumnado en la cobertura de necesidades académicas especiales derivadas de discapacidades, de accesibilidad y dotación de medios materiales.

14.6. Becas y ayudas

Gestión de ayudas económicas y becas solicitadas por estudiantes.

14.7. Biblioteca

- Préstamo de material bibliográfico.
- Gestión de información solicitada por las personas usuarias a la persona responsable de la Biblioteca.
- Realización de actividades de formación para alumnos y antiguos alumnos sobre recursos en áreas temáticas.
- Gestión de incidencias en el uso adecuado de los servicios y consecuencias de su incumplimiento.

14.8. Divulgación de servicios

Envío por medios físicos y telemáticos de la oferta de noticias que afectan a la Universidad, sobre las actividades organizadas por la misma, así como sobre su oferta académica.

Elaboración de perfiles de las preferencias de los alumnos. Dichos perfiles no se utilizarán para la adopción de decisiones automatizadas basadas en los perfiles obtenidos.

14.9. Defensor Universitario

Atención al alumnado respecto a reclamaciones sobre el funcionamiento de los órganos y servicios de la Universidad Isabel I.

14.10. Programa UNARD

Gestión del Programa UNARD concebido para apoyar la formación de los deportistas, entrenadores, fisioterapeutas y otros componentes de los equipos deportivos, facilitándoles la compatibilidad entre el entrenamiento deportivo y la formación universitaria.

14.11. Gestión económica

Gestión económico-financiera de la titulación académica elegida y de los servicios concertados por el alumnado.

14.12. Transferencias internacionales

Se realizarán para la gestión de alumnos en movilidad internacional y ofertas de trabajo provenientes de empresas internacionales, basados ambos tratamientos en el consentimiento de la alumna o alumno interesado expresado en virtud del presente documento.

La prestación de los distintos servicios de la Universidad Isabel I puede requerir la utilización de comunicaciones a prestadores de servicios informáticos u otros proveedores de servicios que actúan en calidad de encargados de tratamiento de la Universidad, sometidas a condiciones de confidencialidad y seguridad en el tratamiento de los datos, pudiendo estar ubicadas fuera de la Unión Europea al amparo del acuerdo entre Estados Unidos-Unión Europea llamado "Privacy Shield" o "Escudo de Privacidad", cuya información se encuentra disponible en: <https://www.privacyshield.gov>

14.13. Legitimación para el tratamiento de datos.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la relación jurídica establecida en virtud del contrato de matrícula para la gestión académica así como el cumplimiento de la obligaciones legales impuestas a la Universidad, el interés legítimo perseguido por la Universidad y el consentimiento del titular de los datos para determinados servicios ofrecidos derivados de la matriculación y ofrecidos por la Universidad Isabel I.

En caso de no facilitar los datos solicitados para cada tratamiento no podrá realizarse la gestión de aquellas finalidades vinculadas a cada uno de ellos.

En el caso del envío de información divulgativa de actividades y servicios u oferta académica de la Universidad, así como de noticias de la propia Universidad, el título de licitud es el consentimiento y/o el interés legítimo del Responsable.

14.14. Comunicación de datos a terceros: Destinatarios

Los datos personales, en función de la finalidad, se comunicarán para el ejercicio de gestiones propias de la Universidad y compatibles en todo caso con la finalidad del tratamiento a las entidades legalmente establecidas.

Así, los datos se comunicarán a las siguientes entidades:

- Ministerio Competente en materia de Educación Universitaria, con las siguientes finalidades:
- Expedición de títulos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Gestión de becas, de acuerdo con lo previsto en el Código de Becas y Ayudas al Estudio.

- Gestión de la internacionalización de la Educación Superior Española, en virtud del Reglamento (UE) 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa "Erasmus +".
- Estadísticas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para la gestión de becas y para labores de inspección de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en el Código de Becas y Ayudas al Estudio.
- ACSUCYL (Agencia de Calidad de Castilla y León): Verificación y Acreditación de títulos oficiales), de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
- Agencia Tributaria: cruce de datos para la gestión de las becas y ayudas al estudio.
- Otras Universidades en caso de colaboración interuniversitaria por simultaneidad de estudios, movilidad y solicitud de traslado de expedientes, de acuerdo con lo previsto en Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
- Datos estadísticos: Instituto Nacional de Estadística para la gestión de datos estadísticos de acuerdo a lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- A las empresas colaboradoras en Convenio de TFG/TFM industrial y similar.
- A las entidades bancarias, a efectos de la gestión de pagos.
- A las empresas ofertantes de puestos de trabajo o de prácticas en el caso en el que nuestra candidatura sea preseleccionado para participar en el proceso de selección.
- A la Agencia Tributaria, la Seguridad Social o los Juzgados y Tribunales a requerimiento de estos órganos.

14.15. Conservación - ¿Durante cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados referidos a datos académicos se conservarán indefinidamente en aplicación de la Ley Orgánica de Universidades y normativa de desarrollo.

Los datos vinculados a servicios no académicos vinculados a la matriculación se conservarán durante la prestación del servicio tras lo cual se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción legal aplicables, transcurridos los cuales serán destruidos.

Los datos que impliquen gestión económica y financiera por la Universidad Isabel I se mantendrán durante cinco años posteriores a la finalización del servicio en aplicación de la normativa fiscal a que está obligada la organización.

Los datos vinculados a la remisión de comunicaciones comerciales y divulgativas se mantendrán mientras la persona no solicite su supresión

14.16. Derechos que asisten al titular.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Universidad Isabel I está tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. La Universidad Isabel I dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El titular podrá retirar el consentimiento previamente prestado.

Las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de los datos para obtener los datos que han proporcionado a la Universidad Isabel I en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, para ser descargados por sí mismos o transmitidos de la Universidad Isabel I a otra entidad.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos dirigiendo un correo electrónico a la dirección lopd.gestion@ui1.es y también por correo postal

Además, en caso de disconformidad con la Universidad en lo concerniente al ejercicio de sus derechos puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Universidad remitiendo un email a la dirección electrónica dpo@ui1.es

También puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (Autoridad de Control) para presentar una reclamación a través de su sitio web www.agpd.es.

14.17. Seguridad

Los datos serán tratados de forma confidencial y bajo el sometimiento a medidas técnicas y organizativas de seguridad adecuadas para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. - Protección de datos